CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "ARTE FLAMENCO ANDALUZ"

SRES. MIEMBROS DEL CONSEJO REGULADOR

PRESIDENTES HONORARIOS:

DOÑA PILAR LÓPEZ JÚLVEZ
D. ANTONIO ESTÉVEZ RÓDENAS (ANTONIO GADES)
DON ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ (FOSFORITO)

Por el Cante Jondo Flamenco:

D. Antonio Núñez Montoya, "Chocolate"
D. Juan Martínez Sarabia, "Chano Lobato"
D. Juan Romero Pantoja "El Guapo"
D. Manuel Moneo Lara

Por las Maestras y Maestros Profesionales del Baile Flamenco:

Dª Matilde Corrales González "Matilde Coral"
Dª Angeles Gómez Sánchez
Dª Ana María Bueno Avila
Dª Teresa Martínez de la Peña
D. José Racero, Pte. de APDE
D. Juan Morilla
D. Mario Maya

Por los Maestros Profesionales de Guitarra Flamenca:

D. Manuel Lozano "El Carbonero"

Por los Artistas profesionales del Baile Flamenco:

Dª Josefa Bastos Otero "Pepa Montes"
D. Antonio Ríos Fernández "El Pipa"
Dª Milagros Menjíbar

Por los Artistas profesionales de la Guitarra Flamenca:

D. Francisco López - Cepero "Paco Cepero"
D. Manuel Fernández Molina "Parrilla de Jerez"
D. Manuel Moreno Junquera "Moraito"
D. Pedro del Valle (Perico del Lunar, Hijo)

Por los Investigadores e Intelectuales del Flamenco:

D. Juan de la Plata Franco Martínez
D. Manuel Pérez Celdrán
D. Manuel Ríos Ruiz
D. José Blas Vega
D. Agustín Gómez Pérez
D. Alfredo Arrebola
D. Daniel Pineda Novo
D. José Luis Navarro García
D. Antonio Benítez Manosalbas
D. Domingo Rosado Cabeza

REGLAMENTO DEL CONSEJO REGULADOR

1º) Será misión primordial y única de este Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Arte Flamenco, como su nombre indica, regular la calidad de los diversos productos y producciones artísticas y mediáticas del Arte Flamenco Andaluz, a través de sus diversas expresiones de cante jondo, del baile y de la guitarra flamenca de acompañamiento o de concierto.

2º) El Consejo, previo acuerdo del mismo, por mayoría de votos, concederá a aquellos artistas, espectáculos, tablaos y producciones fonográficas o videográficas que lo merezcan, lo soliciten o no, el marchamo impreso que acredite la calidad y garantía de origen, auténticamente andaluz, de aquellos productos artísticos, que se acojan a la línea más tradicional que deben guardar, como requisito indispensable, para obtener dicha etiqueta o marchamo, que deberán

exhibir en carteles, folletos, programas de mano, carátulas y fundas de discos, etc. como garantía que acredite el origen netamente flamenco y andaluz del producto.

3º) Una estampilla impresa, con el texto que se acuerde, servirá de identificación a todos los productos que ostenten la garantía de calidad del Consejo regulador de la Denominación de Origen “Arte Flamenco Andaluz”.

4º) El Consejo será presidido anualmente por uno de sus miembros, previa elección por mayoría de votos; designando el Presidente a su Junta de Gobierno, compuesta de un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

5º) El Consejo tendrá su sede principal en Jerez de la Frontera, en el domicilio de la Cátedra de Flamencología, creadora del mismo.

6º) Por último, el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, una vez al año, en fecha que se acuerde, pudiendo hacerlo, si el caso lo requiriera, en cualquier otra ciudad andaluza o en la capital de España, en lugar que se designe oportunamente.

Jerez de la Frontera, a 10 de octubre de 2002.-